

Copia Certificada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA EASY-
PAGOS S. A..-CUANTIA 02

U.S.D \$3.000,00.- En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los treinta días del mes
de Agosto del año dos
mil, ante mí, **ABOGADO**
VIRGILIO JARRIN ACUNZO,
Notario Suplente Décimo

Tercero de este Cantón de Guayaquil, en
ejercicio del cargo por licencia de su
titular Doctora. Norma Plaza de García,
comparecen: los señores **SILVIA LEONOR**
SUBIA ALAVA DE BASTE, de estado civil
casada, de profesión Ingeniera Comercial,
por sus propios derechos; **CARLOS ELIE-**
CER VEGA ARMIJOS, de estado civil ca-
sado, de profesión Ingeniero de Sistemas,
por sus propios derechos; y, **EDGAR**
RAMON MOREIRA ARTEAGA, de estado civil
casado, de profesión Licenciado en Sistemas
de Información, por sus propios derechos;
los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domici-
lio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y nece-

saria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública, los señores **SILVIA LEONOR SUBIA ALAVA DE BASTE**, casada, Ingeniera Comercial, por sus propios derechos; **CARLOS ELIECER VEGA ARMIJOS**, casado, Ingeniero de Sistemas, por sus propios derechos y **EDGAR RAMON MOREIRA ARTEAGA**, casado, Licenciado en Sistemas de Información, por sus propios derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

otorgantes manifiestan, que es su volun- 03
tad la de asociarse para emprender en
operaciones mercantiles uniendo para el
efecto sus capitales y participar de sus
utilidades, constituyéndose para el efec-
to, una compañía anónima, que se regirá
bajo las disposiciones de la Ley de
Compañías en vigencia, el Código de
Comercio y el Estatuto Social, que se
inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA ANONIMA EASYPAGOS S.
A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMI-
NACION, DOMICILIO, PLAZO O DURACION,
OBJETO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION:** Con el nombre de **EASYPA-
GOS S. A.**, se constituye esta compañía
anónima.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:**
El domicilio principal de la compañía es
la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
cer agencias o sucursales en cualquier
otro lugar del Ecuador o en país ex-
tranjero, por resolución tomada en Junta
General de Accionistas.- **ARTICULO TERCE-
RO: DURACION:** El plazo de duración de
la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que
rige a partir de la inscripción del
contrato en el Registro Mercantil, pu-
diendo ser este plazo ampliado o reduci-

do por resolución de Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- PRIMERO:** La compañía tendrá como objeto social principal la prestación de toda clase de servicios a terceros sean estos personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse además a: **SEGUNDO:** a) A la prestación de servicios especializados de diseño, programación y comercialización de sistemas computacionales; b) A la prestación de servicios especializados de diseño y ejecución de sistemas de comunicación; c) A la tercerización de actividades de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o transnacionales; d) A la prestación de servicios de agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas; e) A organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos; f) A participar en licitaciones y/o concurso de ofertas para la prestación, concesión, delegación, administración o privatización de bienes y servicios públicos; g) A ser socia o accionista de otras compañías, sociedades,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

corporaciones, fundaciones y asociaciones, de la naturaleza que fueren; h) A la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente; i) A la asesoría directa o indirecta en los campos industrial, económico, administrativo, financiero, en selección de personal, situación legal, computación, contabilidad, arquitectónico, ingeniería, publicidad y mercadeo; j) A la realización de inversiones para sí; K) A la actividad inmobiliaria en lo que se refiere a la planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y administración de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, así como de vehículos de toda clase; **TERCERO:** La compañía podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** de productos agro-químicos, de flores de toda clase de derivados de semillas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **DOS)** de teléfonos, cables, redes y centrales te-

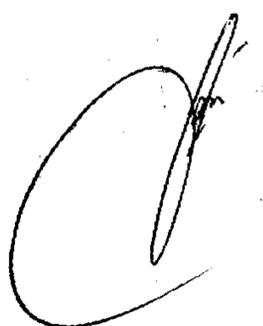
[Firma manuscrita]

lefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES**) de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, bio materiales odontólogos y muebles e implemento de uso hospitalario en general; **CUATRO**) de equipo especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO**) de toda clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca y construcción de barcos; **SEIS**) de toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal-mecánica, manufacturera, Camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; **SIETE**) de productos alimenticios para consumo vegetal y animal; **OCHO**) de toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, manufacturados, agro industriales y alimenticios; **NUEVE**) de computadoras e impresoras, así como equipos integrantes y complementarios, sus partes, repuestos ; **DIEZ**) de materiales eléctricos, de ferreterías; y, de construcción; **ONCE**) de productos lác-



NOTARIA
430
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

teos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, 05
aguas minerales y aguas purificadas;
DOCE) de ropa confeccionada y de teji-
dos; TRECE) de hilos en todas sus for-
mas tanto para consumo artesanal como
para consumo industrial; CATORCE) de
toda clase de licores; QUINCE) de artí-
culos deportivos; DIECISEIS) de implemen-
tos útiles y equipos de oficina, sus
repuestos y accesorios; DIECISIETE) de
menajes de casa y de todo tipo de ju-
guetes; DIECIOCHO) de maquinarias y
equipos industriales de la rama metal
mecánica; de artefactos domésticos y
electrodomésticos, sus repuestos y acceso-
rios; de automotores de cualquier tipo y
de maquinarias de uso agrícola y pecua-
rio; sus repuestos y accesorios; DIECI-
NUEVE) de insumos para la explotación
agrícola, flores, avícola y pecuaria;
VEINTE) de artículos de bazar, perfumes
y todo tipo de cosméticos; VEINTIUNO)
de joyas, bisutería y artículos conexos
en la rama de joyería; VEINTIDOS) de
productos dietéticos, agrícolas industria-
les en las ramas alimenticias, metal me-
cánica, textil y agro industrial; VEIN-
TITRES) de libros, equipos de imprenta



y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera.), de equipos, piezas y partes de computación y todo lo relacionado a este campo y; **VEINTICUATRO)** a) de productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música; b) la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c) prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como para prestar servicios de computación; d) la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales, productos y equipos;

CUARTO: Dentro de su objeto social podrá estar también la admisión, reenvío, conducción y entrega extra postal de toda clase de correspondencia o documento de terceros por cualquier medio, esto siempre y cuando suscriba un contrato con la empresa Nacional de Correos y además, al embalaje de todo tipo de muebles, maquinarias, equipos o bienes. Podrá ser concesionario de canales o frecuencias radios eléctricos para instalar y mantener en funcionamiento estacio-

nes de radiodifusión o televisión para lo cual deberá someterse a lo dispuesto en la respectiva ley y reglamento. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen. Podrá además dedicarse a la compra venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización externa e interna de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. A la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de mercalización interno; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo o cría de camarones en viveros o piscinas o a su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización dentro o fuera del país de post larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para su empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También podrá dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cual-

quiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá también procesar basura con el objeto de producir fertilizantes. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren, con personas naturales o con instituciones o empresas privadas, públicas o semi públicas, encuadrados siempre dentro de la legislación ecuatoriana..-

ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL. El capital social suscrito es de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$ 3.000,00)**, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$ 1,00)** cada una de ellas, numeradas del cero uno (01) al tres mil (3.000)..-

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL. El capital social de la sociedad podrá ser



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

aumentado por resolución de Junta General de Accionistas. En todo caso y en proporción al capital suscrito, se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones. Solo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por Ley, se admitirá a otras personas. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General o en su ausencia el Vicepresidente Ejecutivo de la misma. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario adolecerán de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

08

compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día señalado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda reso-

lución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General. **ARTICULO NOVENO.** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada en ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará en este sentido en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera. **ARTICULO DECIMO.** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capi-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

tal social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente informados. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, para evitar su liquidación; e) Reformar el Estatuto; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad y autorizar su endeudamiento, por una suma mayor al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; h)

99

Deliberar y resolver sobre el asunto constante en la convocatoria que le fuere sometida a su consideración; i) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, que los que por la Ley y este Estatuto le corresponden. j) No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas, administradores o representantes legales de la compañía otorgue a su nombre, fianza a favor de terceros.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION; ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

ADMINISTRADORES: La administración de la compañía se efectuará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente Ejecutivo, nombrados para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán no ser accionistas de la compañía. Los administradores podrán comprometer a la compañía hasta una suma equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cuando deban de hacerlo por una suma mayor se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

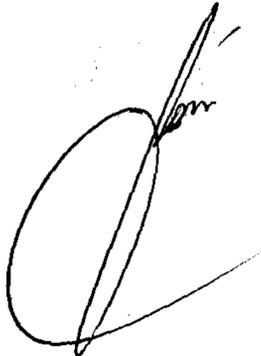
9

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo de la compañía. uno) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; dos) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; tres) Suscribir con el Gerente General los libros de acciones y accionistas, y los títulos de acciones: cuatro) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y este Estatuto; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; Cinco) Coadministrar la compañía de acuerdo con la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General de la compañía: Uno) Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, judicial y extrajudicial pudiendo intervenir en todos sus actos y contratos; Dos) Administrar la compañía de acuerdo con

10



la Ley y este Estatuto; **Tres)** Cuidar de la buena marcha de la compañía; **Cuatro)** Podrá actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; **Cinco)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los Libros de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones; **Seis)** Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido para resolver si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías. En su falta o ausencia lo podrá reemplazar el Vicepresidente..Ejecutivo

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía: **Uno)** Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, judicial y extrajudicial pudiendo intervenir en todos sus actos y contratos; **Dos)** Coadministrar la compañía de acuerdo con la Ley y este Estatuto; **Tres)** Cuidar de la buena marcha de la compañía; **Cuatro)** Podrá actuar como se-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10

cretario en las Juntas Generales; **Cinco)** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido para resolver si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente reelegibles, quienes durarán dos años, en sus funciones, las que están determinadas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES:** Anualmente el Presidente Ejecutivo o el Gerente General presentará dentro de los tres primeros meses del año, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión, situación económica y financiera de la compañía. Un ejemplar se entregará a los Comisarios quienes dentro de los quince días a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, que

11

serán entregados a uno de los Administradores, para conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA: La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menos del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION.

Son causas de disolución de la compañía:

a) Las que determinan las Leyes de la materia: b) El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará un Liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL;** Los tres accionistas fundadores suscriben en igual proporción la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, y han pagado, todos ellos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción, en numerario, depositando su valor en la cuenta de integración abierta al efecto en el **FI-LANBANCO**, así: Los señores **SILVIA LEONOR SUBIA ALAVA DE BASTE, CARLOS ELIECER VEGA ARMIJOS y EDGAR RAMON MOREIRA ARTEAGA** suscriben cada uno de ellos **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (**USD \$ 1,00**) cada acción y pagan, cada uno de ellos, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 250,00)**, esto es, entre los tres accionistas, un total de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (U.S.\$ 750,00)**. El setenta y cinco por ciento restante del valor de cada acción lo

12

pagarán los accionistas en cualesquiera de las formas que determina la Ley en el plazo máximo de un año.- **CLAUSULA**

CUARTA: AUTORIZACION: Los accionistas autorizan a la abogada María del Pilar Rodríguez de Vera de Jarrín para que cumpla con todas aquellas formalidades que requiere el perfeccionamiento de la constitución de esta compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (firmado)

ABOGADA MARIA DEL PILAR R. DE JARRIN.- Registro Número: tres mil ochocientos sesenta y ocho.- (HASTA

AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, el **CERTIFICADO BANCARIO** que acredita la apertura de la Cuenta de Integración de Capital.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y con-

*******FILANBANCO \$ 750.00*******
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

04 AG.POLICENTRO

06-0002575

AGO. 15/2000

06-0002575

\$ _____ \$

*****750,00

X

X

de

Lugar y Fecha
GUAYAQUIL AGO.16 0

13

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SUBIA ALAVA SILVIA	1200882619 US\$*****250,00
VEGA ARMIJOS CARLOS ELIECER	102170420 US\$*****250,00
MOREIRA ARTEAGA EDGAR RAMON	1304014382 US\$*****250,00

un Total de _____

oo/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
SETECIENTOS CINCUENTA 00/100*****
Compañía en formación que se denominará.

EASYPAGOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____
a la tasa del _____, será puesto a disposición de los administradores
de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual
presentar **2000/09/18** los siguientes documentos: Estatutos y **7,00%** reglamentos debidamente inscritos y Certificados de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado
para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente **El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por la**
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

FILANBANCO AGENCIA POLICENTRO	FILANBANCO AGENCIA POLICENTRO
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
FIRMA AUTORIZADA	FIRMA AUTORIZADA

C-14700-1

Rev.04/2000

[Firma]

migo, el Notario, de todo lo cual DOY

FE.-

[Handwritten signature]
Silvia Subia

14

f) SRA. ING. SILVIA SUBIA DE BASTE

C.I.# 12-00882619

C.V.# 0755-202

[Handwritten signature]

f) SR. ING. CARLOS ELIECER VEGA ARMIJOS

C.I.# 0102170420

C.V.# 0404-136

f) LIC. EDGAR RAMON MOREIRA ARTEAGA

C.I.# 1304014382

C.V.# 0090-187

[Handwritten signature]

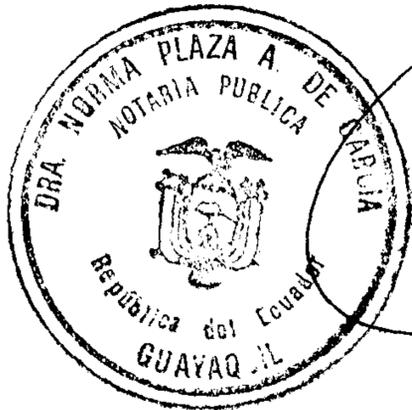
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de agosto del año dos mil.-



[Handwritten signature]
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0004760 de fecha 18 de Septiembre del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico De la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA EASY PAGOS S.A. de fecha 30 de Agosto del 2.000, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo , - Guayaquil, Septiembre 15 del 2.000.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004760, dictada por el Intendente de Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y ocho de Septiembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene LA CONSTITUCION de la compañía denominada EASYPAGOS S.A., de fojas 63.291 a 63.315, Número 17.952 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.730 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada EASYPAGOS S.A.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre del dos mil.-

15

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JRV
Trámite N°47895



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 16580**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

0014124

28

13
14
15
16
17 **Guayaquil,**
18 **- 2 OCT. 2000**

19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO FILANBANCO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmplenle comunicar a usted que la compañía EASYPAGOS S.A. ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50
51
52
53
54
55 **MMD/JCH**
56
57
58
59
60
61
62
63